Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO

yo Dn. Fran.co de Aran y Pizea ess.no mayor delos hijos dalgo dela audiencia y chancilleria del Rey nro. S.or la hize escribir por su mandado con aquerdo de sus Alcaldes delos hijos dalgo =

En la villa de Rieza a veinte y tres dias del mes de Agosto de mill setezientos treinta y quatro yo el ess.no de Requerim.to dela parte de Dn. Diego Mathias de Valcarzel vezino dela villa de hellin lei a la letra he hize notoria la Rl. Provision de Su Mag.d y S.res Alcaldes delos hijos dalgo dela Rl. chancilleria dela Ziudad de Granada que es la que antezede y se compone de estas quatro foxas a los S.res Dn. Diego Capdevila y Cardenas Cavallero del horden de Santiago Gov.or y justicia mayor de este Partido por Su Mag.d Dn. Fran.co de Cordonez y Garay theniente de Alguacil mayor por ausencia de Dn. Lorenzo Marin Blazquez de Padilla su propietario Dn. Antonio de Buitrago y Angosto Dn. Fran.co Garcia Ruiz melgarejo Dn. Joseph Marin Castaño y Dn. Pedro Marin de Angosto Procurador Sindico Gral. de esta dha villa Conzejo Justicia y Regim.to della estando juntos en su ayuntam.to como lo an de uso y costumbre; y vista oida y entendida por esta villa de una con